



asonedh



fenap
FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD
ACHUAR DEL PERÚ
PUEBLO ACHUAR DEL PASTAZA



Ashanti Perú
Red Peruana de
Jóvenes Afrodescendientes



ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS
IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO

Lima, 01 de julio de 2024

OFICIO N° 008-2024/APB

Señor

Carlos Arias Lazarte

Presidente de la Comisión de Justicia Intercultural
Poder Judicial del Perú

C.c.

Señores miembros integrantes de la Comisión de Justicia Intercultural:

Wilber Bustamante Del Castillo

Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de la República

Walter Francisco Ángeles Bachet

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Jorge Fernando Bazán Cerdán

Juez Superior Titular – Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Pércida Damaris Luján Zuasnabar

Juez Superior Titular – Corte Superior de Justicia de Junín

Rolando Tito Quispe

Juez Superior Titular – Corte Superior de Justicia de Cusco

Johnny Manuel Cáceres Valencia

Consejero del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pedro José Castillo Castañeda

Secretario técnico de la Comisión de Justicia Intercultural

Jessica Chahud Carrasco

Productora de la subgerencia del Canal de Información Judicial

Presente.-

Asunto: Reiteramos solicitud de participación y trasladamos aportes a la Estrategia Nacional sobre Justicia Intercultural del Poder Judicial.

Referencia: OFICIO N° 000-2024/APB de fecha 27/05/2024.

De nuestra mayor consideración:

Reciba el cordial saludo de las Organizaciones de Pueblos Indígenas u Originarios y Afroperuanos suscritas que venimos impulsando la “Agenda de los Pueblos para el Bicentenario”, estos son: el Pueblo Achuar del Pastaza, representado por la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (**FENAP**), la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (**CUNARC-P**), la Unión Nacional de Comunidades Aymaras (**UNCA**), la Confederación Campesina del Perú (**CCP**), Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (**ASONEDH**), la Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes (**ASHANTI-Perú**) y el Instituto de Investigación Ciencia y Tecnología Indígena “**INTI DE AMÉRICA**”.

Organizaciones de Pueblos Indígenas u Originarios y Afroperuanos
agendadelospueblos.peru@gmail.com



asonedh
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



fenap
FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD
ACHUAR DEL PERÚ
PUEBLO ACHUAR DEL PASTAZA



Ashanti Perú
Red Peruana de
Jóvenes Afrodescendientes



CCP
Confederación Campesina del Perú
POR LA TIERRA Y EL PUEBLO, SOSTENEDORES



INTI
de América

ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO

El objeto de la presente es reiterarle nuestra solicitud de participación en el proceso de diálogo de la “Estrategia Nacional sobre Justicia Intercultural del Poder Judicial del Perú”, y trasladarle nuestras recomendaciones a la misma, la cual consiste en propuestas de modificación y la adición de cuatro ejes (desarrollados en el anexo). Estos ejes son:

- 1) El respeto y acatamiento de los actos y decisiones de los sistemas jurídicos de los pueblos, como cosa juzgada.
- 2) El cese de la criminalización de la jurisdicción especial y de la aplicación de los sistemas jurídicos de los pueblos.
- 3) El desarrollo normativo para la coordinación intercultural entre los sistemas de justicia de los pueblos y las entidades del Estado, desde el enfoque del pluralismo jurídico igualitario.
- 4) Fortalecimiento de los sistemas jurídicos de los pueblos.

En este marco, reiteramos la necesidad de que la Comisión de Justicia Intercultural asuma el [Proyecto de Ley N° 546/2021-CR Ley de Coordinación Intercultural entre Sistemas de Jurídicos de Pueblos Originarios y Afroperuanos, y Entidades del Estado](#), presentado por esta Plataforma de organizaciones de Pueblos Indígenas y Afroperuanos, la cual forma parte de la [Agenda de los Pueblos para el Bicentenario](#), que venimos impulsando.

Solicitamos que se incluya a la región de Puno como uno de los lugares donde se desarrollarán los Encuentros Regionales para la construcción de la “Estrategia Nacional sobre Justicia Intercultural del Poder Judicial”. Puno es la región donde se concentra el mayor porcentaje de población indígena en el país (más del 90%), y donde existen diferentes formas organizativas como pueblos, comunidades y rondas campesinas, que ejercen funciones jurisdiccionales.

Igualmente, reiteramos nuestro requerimiento para que se incluya a todas las Organizaciones de esta Plataforma de Pueblos en el proceso de diálogo Intercultural para la construcción de una Estrategia Nacional sobre Justicia Intercultural del Poder Judicial.

Para efectos de la presente, solicitamos una reunión virtual con los miembros de la Comisión de Justicia Intercultural, para lo cual consignamos el siguiente correo electrónico: agendadelospueblos.peru@gmail.com y acreditamos al equipo del Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS) como asesor legal de la “Agenda de los Pueblos para el Bicentenario”, con el correo: iids@derechosociedad.org, con número de contacto 964904803 y con dirección en Jirón Nazca 458, Of. 101, Lima 11.

Agradeciendo de antemano la atención de la presente, quedamos de Ud.

Atentamente,

Organizaciones Impulsoras de la “Agenda de los Pueblos para el Bicentenario”.



CUNARC PERU

SANTOS SAAVEDRA VÁSQUEZ
DNI. 80613494
Presidente

SANTOS SAAVEDRA VÁSQUEZ
Presidente de CUNARC-Perú
saavedra_3006@hotmail.com
cunarc.rondascampesinas@gmail.com



UNIÓN DE COMUNIDADES AYMARAS
UNCA - PERÚ

Isidro Limache Carita
DNI. 40832342
PRESIDENTE

ISIDRO LIMACHE CARITA
Presidente de UNCA
presidenciaunca@gmail.com

Organizaciones de Pueblos Indígenas u Originarios y Afroperuanos
agendadelospueblos.peru@gmail.com



asonedh
ASOCIACIÓN NEGRA DE EXIGENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



fenap
FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD
ACHUAR DEL PERÚ
PUEBLO ACHUAR DEL PASTAZA



Ashanti Perú
Red Peruana de
Jóvenes Afrodescendientes



ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS
IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO



JORGE RAMÍREZ REYNA
Presidente de ASONEDH
Afro_peruano@hotmail.com
iramirezreyna1@gmail.com



SATURNINO CALLO TICONA
Presidente de INTI
yatichiri2017@gmail.com
saturninocallo@yahoo.es

ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS
IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO

APORTES A LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE JUSTICIA INTERCULTURAL DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ

- Propuestas de incorporación de ejes: Cuadros en amarillo.
- Propuesta de modificaciones: En rojo, con control de cambios.

N° de Eje	Título	Descripción	Indicador de seguimiento o evaluación	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE EJES
	Eje 1: Institucionalidad intercultural: creación y fortalecimiento de los espacios locales y regionales de coordinación.	<p>La creación de institucionalidad especializada a nivel regional y nacional es esencial para consolidar la justicia intercultural.</p> <p>La estructura y funcionamiento de los espacios locales y regionales de coordinación serán fundamentales para la efectiva implementación de la Estrategia Nacional sobre Justicia Intercultural. Estos espacios deben concebirse como plataformas inclusivas y participativas que fomenten el diálogo entre las autoridades indígenas, representantes del pueblo afroperuano, la justicia ordinaria y otros actores relevantes.</p> <p>Se propone establecer mecanismos que promuevan la representación equitativa, considerando la diversidad cultural del país.</p> <p>La coordinación deberá ser dinámica, adaptable a las particularidades de cada región, asegurando la presencia de representantes de comunidades locales. La creación de estos espacios busca garantizar una planificación efectiva y la implementación coherente de políticas interculturales a nivel local y regional.</p> <p><u>Cada vez que se presenta un conflicto de competencia, cuando los hechos se han dado dentro del ámbito de la jurisdicción especial y ésta ha asumido el caso; el presidente de la Corte Superior donde se da ese conflicto, deberá disponer que la autoridad de la jurisdicción ordinaria, respete la competencia de la jurisdicción especial, según el artículo 149 de la Constitución y el artículo 18 inc. 3 del código Procesal Penal, bajo responsabilidad.</u></p>	Existencia y eficacia de órganos especializados, evaluados por su capacidad para coordinar, representar y gestionar casos interculturales a nivel regional y nacional; y frecuencia y calidad de las reuniones entre autoridades judiciales de la jurisdicción ordinaria y autoridades de la jurisdicción especial, incluyendo pueblos indígenas, comunidades indígenas campesinas y nativas, rondas campesinas de todo nivel orgánico y representantes del pueblo afroperuano y representantes locales, midiendo la efectividad en la coordinación y resolución de conflictos.	Propuesta de modificación en el texto.

ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS
IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO

		<u>Cuando se presenta un Habeas Corpus o Amparo contra autoridades de la jurisdicción especial por el ejercicio de sus funciones, se debe instalar la jurisdicción Constitucional Mixta, añadiéndose dos autoridades de la jurisdicción especial al Juzgado Constitucional, para que resuelvan con respeto de los derechos de los pueblos, con base en el diálogo intercultural, maximizando los derechos colectivos e individuales.</u>		
	<p>(Propuesta de adición)</p> <p>Eje 2. Respeto y acatamiento de los actos y decisiones de los sistemas jurídicos de los pueblos, como cosa juzgada.</p>	<p>Es esencial que el Poder Judicial, los demás poderes públicos y todos los ciudadanos respeten y acaten los actos del derecho consuetudinario y las decisiones de la jurisdicción especial, como cosa juzgada, con el mismo valor de cualquier otra sentencia de la jurisdicción ordinaria. Ello, para dar efectivo cumplimiento al artículo 149 de la Constitución, artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, artículo 34 de la DNUDPI y el artículo XXII de la DADPI, y la jurisprudencia constitucional en el caso Eva Cárdenas (Sentencia del Juzgado Civil de Tambopata 00515-2017): “los poderes públicos y los ciudadanos en general tienen el deber de acatar esa decisión, cual si fuese una sentencia de la jurisdicción ordinaria”.</p> <p>Este eje atenderá un problema sistemático que consiste en que ni las autoridades judiciales, ni las de registros públicos, ni las entidades de distintos niveles de gobierno acatan decisiones de la jurisdicción especial en materia de nombres, filiación, resolución de conflictos de propiedad inmueble, decisiones sobre hecho punibles.</p>	Número de instituciones del Estado (todos los poderes públicos, incluyendo el Poder Judicial, Ministerio Público, los Registros Públicos (SUNARP) y las entidades de los tres niveles de gobierno y organismos descentralizados.) que cuentan con protocolos, reglamentos o manuales para dar cumplimiento a las decisiones de la jurisdicción especial, como cosa juzgada, y los aplican.	Propuesta de adición
	<p>(Propuesta de adición)</p> <p>Eje 3: Cese de la criminalización de la jurisdicción especial y de la aplicación de los sistemas jurídicos de los pueblos.</p>	<p>El respeto y la descriminalización del ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las pueblos, comunidades y rondas campesinas es la primera consecuencia de búsqueda del reconocimiento de la jurisdicción especial en el artículo 149 de la Constitución. No obstante, hay más de tres mil autoridades comunales y ronderas perseguidas por ejercer funciones jurisdiccionales.</p> <p>Por ello, es crucial una política pública orientada al cese de la criminalización de autoridades y miembros de pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Comunidades Campesinas y Nativas, y Rondas Campesinas por el ejercicio de funciones jurisdiccionales, la aplicación del derecho propio y la defensa de derechos colectivos por encargo comunal; dado que</p>	Número de procesos archivados o de comuneros o ronderos perseguidos por el ejercicio de funciones jurisdiccionales y/o aplicación de su derecho consuetudinario, según el artículo 149 de la Constitución.	Propuesta de adición Hay estigmatización. El Estado fue constituido por los invasores. Los derechos dependen de ellos.

ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS
IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO

		<p>ya han pasado más de 30 años del reconocimiento constitucional de la misma y de la ratificación del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Para dar efectividad a esta política de descriminalización, se debe impulsar la efectiva aplicación de:</p> <p><u>Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116:</u> El artículo 18.3 del Código Procesal Penal, que establece que la jurisdicción penal ordinaria no es competente de los hechos punibles dentro del ámbito territorial de la jurisdicción especial, reconocida por el artículo 149 de la Constitución,</p> <p><u>Ley de Amnistía N° 27599</u>, que ordena el archivamiento de todo proceso penal, en el estado en que se encuentre, de miembros de comunidades o rondas campesinas por secuestro, tenencia ilegal de armas cualquier otro delito o hecho derivado de un mandato comunal.</p>		
	<p>(Propuesta de adición)</p> <p>Eje 4. Desarrollo normativo para la coordinación intercultural entre los sistemas de justicia de los pueblos y las entidades del Estado, desde el enfoque del pluralismo jurídico igualitario.</p>	<p>Hace 30 años, la Constitución dispuso, en su artículo 149, la aprobación de una “Ley de Coordinación” entre la jurisdicción especial y las demás entidades del Poder Judicial. A su vez, el Tribunal Constitucional, mediante <u>Sentencia 154/2021</u> dio un plazo de dos años para la elaboración y aprobación de dicha ley. A la fecha, no se ha aprobado dicha Ley.</p> <p>Organizaciones de Pueblos Indígenas y Afroperuanos elaboraron una propuesta normativa que desarrolla el artículo 149 de la Constitución desde el enfoque del pluralismo jurídico igualitario. Dicho proyecto fue sometido por el presidente la Comisión de Pueblos del Congreso a un proceso de participación, consulta y consentimiento, llegando a contar con un dictamen favorable. Actualmente, dicho proyecto, tiene el número N° 546/2021-CR y se encuentra pendiente de Dictamen por la Comisión de Pueblos.</p> <p>Es muy importante que este proyecto sea debatido y aprobado como parte de la estrategia de la justicia intercultural. En ningún caso se debe aprobar un Proyecto de Ley que no cuente con la participación, consulta y consentimiento de los pueblos que vaya por debajo de los estándares internacionales, generando el riesgo de subordinación y criminalización.</p>	<p>Ley de Coordinación Intercultural entre los sistemas de justicia de los pueblos y las entidades del Estado aprobada, desde el enfoque del pluralismo jurídico igualitario.</p>	<p>Propuesta de adición</p>

ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS
IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO

	<p>(Propuesta de adición)</p> <p>Eje 5: Fortalecimiento de los sistemas jurídicos de los pueblos.</p>	<p>Este eje de fortalecimiento de los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas y afroperuanos, debe estar cargo de los mismos, con el aporte del Estado.</p> <p>Este eje comprende acciones de:</p> <p>Investigación sobre los sistemas jurídicos de los pueblos , a cargo de sus propias organizaciones representativas, con el apoyo y soporte de la Academia y de la Comisión de Justicia Intercultural.</p> <p>Formación.</p> <p>Fortalecimiento institucional.</p> <p>La sistematización sobre el funcionamiento, actos y decisiones de los sistemas jurídicos de los pueblos, será también útil para la formación de los propios pueblos, las autoridades de la jurisdicción ordinaria, las distintas entidades del Estado, la Academia y la sociedad en su conjunto.</p>	<p>Número de investigaciones sobre los sistemas jurídicos de los pueblos realizadas, a cargo de ellos mismos, con el apoyo de la Academia y la CJI.</p> <p>Número de planes de fortalecimiento de los sistemas jurídicos de las propias organizaciones de pueblos indígenas y afroperuanos, comunidades y rondas campesinas.</p>	<p>Propuesta de adición</p>
	<p>Eje 2: Actuación judicial con pertinencia cultural en la que prime la coordinación.</p>	<p>La actuación judicial con pertinencia cultural y libre de discriminación requiere un enfoque colaborativo donde la coordinación entre la justicia ordinaria y la especial sea la piedra angular.</p> <p>Los jueces deben recibir capacitación continua en competencias interculturales y colaborar estrechamente con las autoridades indígenas y afroperuanas para comprender las dinámicas locales.</p> <p>La coordinación permitirá el diseño e implementación de estrategias judiciales que respeten e integren las costumbres culturales, asegurando un acceso más equitativo, efectivo y sin discriminación étnico racial a la justicia para todas las comunidades.</p> <p><u>Para la selección y contratación de operadores de justicia debe ponerse como requisito el conocimiento de las culturas, idiomas, cosmovisión y sistemas jurídicos de los pueblos; dándose preferencia a los operadores de justicia bilingües.</u></p>	<p>Número de casos judiciales gestionados exitosamente, evidenciando una aplicación efectiva del derecho de los pueblos, de la pertinencia cultural, libre de discriminación, y reflejando la integración práctica de la justicia intercultural en el sistema judicial.</p>	<p>Propuesta de modificación en el texto.</p>
	<p>Eje 3: Coordinación y cooperación</p>	<p>La coordinación y cooperación interinstitucional son elementos clave para la efectiva implementación de la estrategia. Se propone establecer mecanismos formales de colaboración entre la Comisión de Justicia</p>	<p>Número de acuerdos de colaboración formalizados entre la Comisión de Justicia</p>	<p>Propuesta de modificación en el texto.</p>

ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS
IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO

	<p>interinstitucional con otras entidades del sistema de justicia estatal.</p>	<p>Intercultural, el Poder Judicial y otras entidades del sistema de justicia estatal. Esta colaboración debe promover la armonización de normativas, compartir buenas prácticas y garantizar una respuesta conjunta a los desafíos interculturales. La coordinación interinstitucional fortalecerá la coherencia y eficacia de las políticas judiciales en contextos culturalmente diversos.</p> <p><u>Esta coordinación deberá contar con la participación de las autoridades de la jurisdicción especial para garantizar el respeto y acatamiento de sus decisiones.</u></p>	<p>Intercultural y otras entidades judiciales, reflejando la armonización de esfuerzos y recursos.</p>	
<p>Eje 4: Difusión y formación en competencias interculturales para funcionarios judiciales y administrativos.</p>		<p>La difusión y formación en competencias interculturales son pasos cruciales para asegurar una implementación efectiva de la estrategia.</p> <p>Se propone desarrollar <u>capacidades en los jueces, juezas y personal administrativo, a través de programas de capacitación—formación continuos dirigidos a jueces, juezas y personal administrativo, con un enfoque a fin de que garanticen en la comprensión de la diversidad cultural y el respeto de la diversidad cultural, lingüística y de los a las prácticas sistemas jurídicos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, desde un enfoque de pluralismo jurídico igualitario.</u></p> <p><u>La formación debe comprender realidad de pluralidad cultural, étnica y lingüística; cosmovisión y sistemas jurídicos de los pueblos indígenas y afroperuanos. Asimismo, el manejo de los más altos estándares del derecho internacional de los pueblos indígenas y del derecho constitucional comparado sobre pluralismo jurídico igualitario.</u></p> <p><u>Crear espacios para encuentros y formación mixta con autoridades de la jurisdicción especial y ordinaria, en el marco del respeto de la igual dignidad de los pueblos.</u></p> <p><u>La formación de operadores de justicia ordinaria sobre los sistemas jurídicos de los pueblos, debe ser impartida por las autoridades de los mismos pueblos.</u></p>	<p>Porcentaje de personal capacitado en competencias interculturales, <u>y derechos de pueblos indígenas y pluralismo jurídico igualitario,</u> midiendo el alcance y la efectividad de los programas de formación.</p>	<p>Propuesta de modificación en el texto.</p> <p>Conocimiento de los jueces y operadores de la justicia especial, en la práctica, de la jurisdicción especial.</p> <p>Enseñanza de los idiomas originarios.</p> <p><u>Cada región tiene su propia visión.</u></p> <p><u>Los códigos no son propios.</u></p> <p><u>Las propias autoridades de la justicia especial deben enseñar a las autoridades de la justicia ordinaria.</u></p> <p><u>Las autoridades de la jurisdicción ordinaria</u></p>

ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS
IMPULSORAS DE LA AGENDA DE LOS PUEBLOS PARA EL BICENTENARIO

		La difusión de información sobre la estrategia también es esencial para crear conciencia y apoyo tanto dentro como fuera del sistema judicial.		<u>tienen que conocer los idiomas indígenas, según los lugares donde se encuentren.</u>
	Eje 5: Sistemas de información, investigación y mutuo aprendizaje.	La implementación de sistemas de información, investigación y mutuo aprendizaje fortalecerá la base de conocimientos sobre justicia intercultural. Se propone desarrollar plataformas de intercambio de información entre la justicia ordinaria y la especial, fomentando la investigación conjunta sobre prácticas jurídicas y casos relevantes. Estos sistemas facilitarán un aprendizaje continuo y contribuirán a la construcción de políticas judiciales basadas en evidencia y adaptadas a las necesidades culturales específicas.	Existencia y uso de plataformas colaborativas para el intercambio de información entre sistemas judiciales, evaluando la creación de un conocimiento compartido.	
	Eje 6: Sistema de monitoreo mixto e intercultural de cumplimiento de metas, retroalimentación y actualización permanente de la estrategia.	La creación de un sistema de monitoreo mixto e intercultural asegurará la supervisión efectiva del cumplimiento de metas y objetivos de la estrategia. Se propone establecer mecanismos de monitoreo que incluyan la participación activa de representantes organizaciones representativas de pueblos indígenas, comunidades indígenas campesinas y nativas, rondas campesinas y del pueblos afroperuanos, garantizando una evaluación equitativa y culturalmente sensible. Este sistema permitirá ajustes oportunos, asegurando que la estrategia se mantenga alineada con las expectativas y necesidades de las comunidades a lo largo del tiempo.	<u>Número de acciones de monitoreo</u> Grado de <u>con</u> participación y representación indígena en los procesos de monitoreo, evidenciando la inclusividad y pertinencia cultural del sistema de evaluación de metas.	Propuesta de modificación en el texto.